Recibido por Hugo Nuñez el 25/02/25

BANHPROVI
Gobierno de la República

HONDURAS

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
BANHPROVI SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO

SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANHPROVI

PARA: **EDWIN ARAQUE BONILLA**
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANHPROVI

DE: **LICENCIADA GLORIA MARÍA MARADIAGA GIRÓN**
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

ASUNTO: **DECLARAR FRACASADA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-BANHPROVI-03-2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN MICRO DATA CENTER PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**

FECHA: **20 DE FEBRERO DE 2025**

****

Me permito transcribir a usted la Resolución adoptada por el Consejo Directivo del BANHPROVI, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN-CD-36-06-02/2025 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI):**

CONSIDERANDO (1): Que el numeral 1 del artículo 25 de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi) establece que es atribución del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi): *"Ejercer la dirección y administración superior de la Institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la misma".*

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 46, estipula que*: la invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la licitación; en las licitaciones de obras públicas, en todo caso,*

el plazo que medie entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días calendario. Si la licitación fuere internacional, el aviso de precalificación y el aviso de invitación a presentar ofertas se publicará también en el extranjero.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 50, estipula que: "*El reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que pueden subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes*".

CONSIDERANDO (4): Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 51, establece que: "*La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones*".

CONSIDERANDO (5): Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 52, establece que: "*...el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de' financiamiento, beneficios ambiéntales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se*

BANHPROVI SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO

entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación".

CONSIDERANDO (6): Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 55, establece que: "*Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios del Pliego de Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido".*

CONSIDERANDO (7): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 126, determina que para fines de evaluación se hará un análisis comparativo de ofertas preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este reglamento, lo indicado en el presente artículo.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas… En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada.

CONSIDERANDO (9): Que el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del estado establece que los casos en que procede la declaración de licitación fracasada incluyen *"ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración, ...".*

CONSIDERANDO (10): Que mediante Resolución No. CT-41-08/2023 del cuatro (04) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), el Comité de Tecnología

del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi), resolvió: *"Aprobar las especificaciones técnicas para la "Adquisición e Instalación de un Micro Data Center para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)".*

CONSIDERANDO (11): Que el seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), mediante Resolución No. CLC-47-18-2024, el Comité de Licitaciones y Compras, aprobó los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-03-2024, referente a la adquisición e instalación de un Micro Data Center para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi).

CONSIDERANDO (12): Que el doce (12) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), en las instalaciones del Banhprovi, se levantó acta de recepción y apertura de las ofertas económicas de los oferentes, para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-03-2024, las cuales se detallan a continuación:

OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA
CONSORCIO HN-RD IQTEK SOLUTIONS	L2,153,593.45
INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)	L2,332,856.42
PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.	L2,834,583.18
CONSORCIO TEKNI-INTERSEG	L1,883,240.00

*La oferta incluye todos los impuestos que corresponden conforme a Ley.

CONSIDERANDO (13): Que mediante Memorando No. SGA-208-2024, del trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría del Comité de Licitaciones y Compras notificó la conformación de la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-03-2024.

CONSIDERANDO (14): Que el Departamento de Licitaciones mediante memorando DL-261-2024 del trece (13) de noviembre de dos mil

BANHPROVI SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO

veinticuatro (2024), remitió a la Comisión Evaluadora las ofertas económicas, ofertas técnicas y documentación legal presentadas por los oferentes **CONSORCIO HN-RD IQTEK SOLUTIONS; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG); PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.** y **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG** con la finalidad de realizar la evaluación y recomendación de adjudicación conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (15): Que mediante informe preliminar del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública LPN-BANHPROVI-03-2024, recomendó lo siguiente: *"1. Requerir a **CONSORCIO HN-RD IQTEK SOLUTIONS; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG); PBS HONDURAS, S.A. DE C.V. y CONSORCIO TEKNI – INTERSEG.**, para que dentro de un término de cinco (5) días a partir de su recepción, proceda a subsanar la documentación técnica y legal, solicitada.*

CONSIDERANDO (16): Que el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante Oficios Nos. SGA-102-2024, SGA-103-2024, SGA-104-2024 y SGA-105-2024, se remitieron las solicitudes de subsanaciones a las empresas: **CONSORCIO HN-RD IQTEK SOLUTIONS; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG); PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.** y **CONSORCIO TEKNI – INTERSEG**.

CONSIDERANDO (17): Que el diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Licitaciones mediante Memorándums Nos. DL-279-2024 y DL-280-2024, remitió al Departamento Jurídico y a la Sección de Infraestructura y Soporte las

subsanaciones presentadas por las empresas: **CONSORCIO HN-RD IQTEK SOLUTIONS; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG); PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.** y **CONSORCIO TEKNI – INTERSEG**.

CONSIDERANDO (18): Que el veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025), la Comisión de Evaluación de ofertas de la Licitación Pública LPN-BANHPROVI-03-2024, mediante informe final recomendó lo siguiente: *Recomendar al Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), declarar fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-003-2024 referente a la Adquisición e Instalación de un Micro Data Center para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en vista que, las ofertas presentadas por las empresas CONSORCIO HN-RD IQTEK SOLUTIONS; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG); PBS HONDURAS, S.A. DE C.V. y CONSORCIO TEKNI-INTERSEG sobrepasan el monto presupuestado para la adquisición e Instalación de un Micro Data Center para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) que de acuerdo con el PACC del periodo 2024 es de L1,000,000.00 por lo que no se ajustan a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.*

CONSIDERANDO (19): Que mediante Resolución No. CLC-07-03-2025 del veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Comité de Licitaciones y Compras aprobó: *"Recomendar al Honorable Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), considerar la evaluación realizada por la comisión evaluadora del proceso y declarar*

fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-03-2024 referente a la Adquisición e Instalación de un Micro Data Center para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi)...".

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 25, numeral 1 de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi); 46, 50, 51, 52 y 55 de la Ley de Contratación del Estado; 126,132 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en sesión Ordinaria No. 06/2025 celebrada el 20 de febrero de 2025, el Consejo Directivo, por mayoría de votos,

RESUELVE:

1. Declarar fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-03-2024, referente a la adquisición e instalación de un Micro Data Center para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi), en vista que las ofertas presentadas el doce (12) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) por las empresas **CONSORCIO HN-RD IQTEK SOLUTIONS, INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG); PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.** y **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG** sobrepasan el monto presupuestado para la adquisición e instalación de un Micro Data Center para el Banhprovi, que de acuerdo con el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del período dos mil veinticuatro (2024) es de un **MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00)** por lo que no se ajustan a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.
2. Instruir a la Subgerencia de Administración para iniciar las actividades que correspondan para realizar un nuevo proceso de contratación conforme a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Instruir a la Subgerencia de Administración comunicar la presente resolución a las empresas oferentes en el proceso.

4. Comunicar la presente resolución a las áreas del Banhprovi correspondientes, con el fin de apoyar sus funciones.
5. Esta resolución entra en vigor en esta fecha, quedando su documentación correspondiente adjunta al acta.

LICENCIADA GLORIA MARÍA MARADIAGA GIRÓN
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Archivo. Es conforme a su original.
CC: Presidente Ejecutivo.
CC: Consejeras.
CC: Gerencia.
CC: Departamento de Licitaciones.
CC: Departamento de Informática.